

Tolerancia cero ante el hostigamiento en Fisioterapia: análisis de una sentencia ejemplar

La relación terapéutica se sostiene sobre la confianza y la cercanía física que exige un tratamiento. Es precisamente esa proximidad la que, en ocasiones, algunas personas interpretan como una puerta abierta para traspasar el límite profesional. Cuando esto ocurre, el Observatorio de Agresiones del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España (CGCFE) mantiene una postura inequívoca: la tolerancia debe ser cero, sin excepciones.

El Código Penal reserva su respuesta a las conductas más graves y sistemáticas, pero la protección del colectivo profesional no puede esperar a que se llegue a ese punto. Frenar cualquier falta de respeto desde el primer momento es lo que evita que una situación incómoda derive en un riesgo real.

A continuación, analizamos una resolución judicial que respalda con firmeza ese principio.

Cuando los límites profesionales desatan el hostigamiento: Análisis de la Sentencia 18/2026 de la Audiencia Provincial de Navarra

1. El Caso: De paciente a persona acosadora

Los hechos probados por la justicia se remontan a agosto de 2024 en una clínica de fisioterapia en Ansoáin (Navarra). Tras recibir quince sesiones de tratamiento por parte de una fisioterapeuta, el paciente intentó prolongar el contacto fuera del ámbito clínico regalándole una sudadera. Ella rechazó el obsequio con claridad.

A partir de ese momento, el comportamiento del individuo se tornó obsesivo:

- **Hostigamiento digital:** comenzó a enviarle llamadas y mensajes de WhatsApp de forma constante. Cuando ella lo bloqueó, él se hizo con una segunda línea telefónica para esquivar el bloqueo y seguir escribiendo.
- **Vigilancia y acoso físico:** Tras ser advertido por la dirección de la clínica de que no volvería a ser atendido, empezó a merodear cerca del centro en el horario de entrada de la profesional. Llegó incluso a dejarle una nota manuscrita en el parabrisas del coche: *"Por favor, llama. Necesito hablar solo un minuto, no desapareces de mi cabeza"*. Para mayor gravedad, ese día la profesional utilizaba el vehículo de su madre, lo que evidencia que la vigilaba de cerca.

2. ¿Qué exige la ley para que exista un Delito de Acoso (*Stalking*)?

Existe la idea extendida de que el *stalking* solo ocurre en relaciones de pareja, pero el artículo 172 ter del Código Penal protege a cualquier persona frente al hostigamiento reiterado. La Audiencia de Navarra recuerda los requisitos que deben concurrir:

- **Insistencia y reiteración:** no basta un episodio aislado; tiene que existir una sucesión de actos —mensajes, llamadas, esperas en la puerta— que muestren persistencia en el tiempo.
- **Falta de autorización y rechazo:** Quien acosa debe saber que no cuenta con el consentimiento de la otra persona. La sentencia subraya que el acto de bloquear un teléfono es un límite explícito e indiscutible, e insistir por otras vías supone vulnerarlo de forma totalmente consciente.
- **Alteración grave de la vida cotidiana:** este es el punto decisivo. La víctima debe verse obligada a modificar sus hábitos para protegerse. Aquí, la profesional cambió de coche, la clínica le facilitó una plaza en un garaje privado y, finalmente, el impacto psicológico la llevó a cambiar de puesto de trabajo y abandonar la clínica.

3. La Resolución Judicial: Un mensaje contundente

La defensa pedía la absolución, alegando que los hechos eran “simples molestias” propias, como mucho, de un delito leve. La Audiencia Provincial de Navarra rechazó el recurso íntegramente y confirmó:

- **Pena:** 8 meses de prisión.
- **Medida de protección:** prohibición absoluta de comunicarse con la fisioterapeuta o de acercarse a menos de 200 metros de ella, de su domicilio y de su lugar de trabajo durante 24 meses. Esta orden de alejamiento laboral blindó legalmente la clínica de fisioterapia frente a un posible regreso de la persona agresora.

4. El papel clave del entorno laboral y la empresa

Un elemento que el Observatorio quiere subrayar: el testimonio de la dirección de la clínica fue clave para corroborar el relato de la víctima. Que el centro asumiera el problema, facilitara medidas como una plaza de garaje y testificara en el juicio demuestra que proteger a la persona acosada exige la implicación activa de todo el equipo, no solo de quien la sufre.

5. Recomendaciones del Observatorio de Agresiones del CGCFE

Este caso constata que los límites profesionales que ponemos en la consulta son legítimos y deben ser respetados. Si te encuentras en una situación en la que una persona usuaria de nuestros servicios comienza a mostrar conductas obsesivas o insistentes, recuerda el protocolo:

1. **Establece el límite de inmediato:** rechaza con claridad obsequios, comentarios o acercamientos que excedan el ámbito clínico.
2. **Utiliza los medios de bloqueo técnicos:** Si se continúa contactando a tu teléfono personal, bloquéalo. Es la prueba legal inequívoca de que no desees esa comunicación.
3. **Informa a la dirección del centro y a tu Colegio Profesional:** deja constancia de lo ocurrido y pide apoyo.
4. **No borres las pruebas:** Guarda mensajes, registros de llamadas, correos electrónicos o notas físicas. Son las herramientas esenciales que la justicia necesita para poder protegerte.

El silencio alimenta la impunidad. Ante cualquier forma de acoso o agresión, el CGCFE y los colegios profesionales autonómicos están a tu lado para ofrecerte todo el soporte legal y psicológico necesario.

Observatorio de Agresiones del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España (CGCFE).